



Quarenta marabotos.

SELLO QVARTO, QVARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

en el mismo aprehension de D.ⁿ Luis Yañez en Caracaca aprehendido en el Hermito Provincial en esta Ciudad en que se expresa del pacho apremio Militar contra esta Villa que se ordena que no haveren puesto en poder de D. Juan de la Cruz Ferrero de la Tumba ni su familia ni la propia Ciudad los nueve mil ciento y cinco y dos más que le correspondieron en el reparto hecho a los otros ocasionados en el Cordon de Caracas con lo demás que comprende y enterada la Villa: Dicho que no habiendo pasado los dichos oficios de la mayor eficacia que se han tomado por este cuerpo para que se realizara el pago de la inmensa cantidad, tanto en la Representación de la Real Audiencia y el ultimamente remitido en el correo inmediato para los competentes documentos y el referido oficio a la Tumba ni su familia en esta Villa establecida por el dicho ni habra se existieran los nueve mil ciento treinta y dos más el fondo que tiene y sobrantes para cubrirlos demandado las cantidades que se repartieron y existieron a este comun, y que no hay otro fondo actual ni que pueda extraerse ni sea facil hacer otro nuevo repartim.^{to} en el corto plazo de los tres dias que se arrojan, y menos las cosas avanzadas quando en el estado mas lastimoso y angustioso se alia esta Villa, y que la negativa contra Tumba en el modo de un repartim.^{to} no se verifica que por si ni afecta sino de cierto si este Ayuntamiento en que lo ha precedido, y que esta omision parece devia causarse por la misma Tumba mandando los vindicados, cuya inacción e indolencia produce el concepto del Ayuntamiento con respecto a lo dicho y al lugar en que se verifica la rebuena, y cesen las condenaciones que conviene el despacho anterior, y vase la protesta ni se repita quanto se usó contra quien